

OFICIO: UT/PMA/760/2022 Asunto: Respuesta a solicitud

C. MARÍA ELENA SANDOVAL BARAJAS PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400027422 de fecha 26 de septiembre de 2022, en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, en acta 053 de fecha 27 de septiembre de 2022, declaro la incompetencia de la información concerniente a: "Solicito información sobre las desapariciones ocurridas en el municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato del 1 de enero de 2022 al 20 de septiembre de 2022 segregadas por sexo, fechas y colonias", toda vez que dicha información compete directamente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de su Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, tal como lo señalan los artículos 7, 10 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra establecen:

"Artículo 7. Compete a la Fiscalía General:

- XVI. Procurar justicia ejerciendo las atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público en la Constitución General, la Constitución Local y las leyes emanadas de las mismas;
- **XVII.** Diseñar, implementar y evaluar el programa de procuración de justicia, el cual se integrará con base en el contexto y necesidades estatales y contendrá acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos conforme a su ámbito de competencia;
- **XVIII.** Promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo, en los términos que establezca la normativa aplicable;
- XIX. Operar políticas públicas en materia de procuración de justicia;
- **XX.** Establecer y operar estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos;
- **XXI.** Promover, respetar, proteger y garantizar en su actuación los derechos humanos;



- **XXII.** Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro y separación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley;
- **XXIII.** Otorgar a la víctima o al ofendido del delito o de conductas tipificadas como tales, asesoría jurídica penal, así como atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, en términos de la normatividad aplicable;
- **XXIV.** Promover la aplicación de soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **XXV.** Crear y administrar bases de información y de estadística criminal en el ámbito de su competencia;
- **XXVI.** Implementar un sistema de control de la gestión institucional a través del establecimiento de indicadores que sirvan para la evaluación del funcionamiento de la Fiscalía General;
- instrumentar mecanismos de colaboración y cooperación con instituciones de los diversos órdenes de gobierno, que permitan el diseño y operación de estrategias que robustezcan sus capacidades y faciliten el cumplimiento de sus respectivas atribuciones;
- **XXVIII.** Establecer medios de información sistemática con la sociedad, atendiendo los principios, así como las disposiciones de reserva y confidencialidad establecidas en el Código Nacional y demás disposiciones en la materia;
- **XXIX.** Expedir constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular, previo pago de derechos conforme a la legislación aplicable; y
- XXX. Las demás que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."
- "Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:
- III. Las siguientes Fiscalías:
 - i) Fiscalías Regionales;
 - j) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;



- k) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- I) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;
- m) Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura;
- n) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales;
- o) Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; y
- p) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;"

"Artículo 28. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, es la instancia encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y persecución de los delitos contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el ámbito competencial correspondiente."

Además que previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar información de otros municipios ni de otros poderes de gobierno, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, puesto que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 27 DE SEPTIEMBRE

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (476) 743 55 61, 743 55 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

TRANSPARENC

743 55 62 y 743 05 57 Ext. 21.14

c.c.p. archivo.